

## CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2024

La Secretaría de Educación de Baja California y el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, para desarrollar el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 33, párrafo segundo y 44, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 30, fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, 3 y 4 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación de Baja California y 22 y 23 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

### C O N V O C A

Al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

### B A S E S

#### PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción, deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo y las precisiones correspondientes:

- I. Contar con título o cédula profesional de licenciatura, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
- II. Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña;
- III. Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña.

Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015 podrán participar en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica con el perfil con el que fueron contratados.

- IV. Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema o su equivalente en los sistemas estatales o municipales;

Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica, será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo;

- V. Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI. Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

En el caso del personal que labora con plazas por hora semana mes la categoría que ostente también deberá ser acorde a la asignatura con la que participa.

- VII. No participar en el proceso de promoción a horas adicionales o en el de la función directiva o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2024-2025, establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.

En caso de que la maestra o el maestro no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, las autoridades educativas tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación.

#### **SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.**

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, serán los publicados por la Unidad del Sistema en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>

#### **TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.**

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso de las maestras y los maestros, para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, serán los siguientes:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

Con el propósito de contribuir a una mayor equidad en el otorgamiento de los beneficios de la promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica, se asignarán 5 puntos a las maestras y a los maestros que no cuenten con algún tipo de incentivo, derivado de los programas de Carrera Magisterial, de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica o de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica, o bien, el KW de Asesoría Técnica Pedagógica, en cualquiera de las plazas que ocupe.

La forma de acreditación y valoración de los elementos multifactoriales, se establecen en el artículo 28 y Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

**CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.**

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

**Cita para el registro**

I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del **29 de abril al 5 de mayo de 2024**.

**Modalidad del registro**

II. El registro se llevará a cabo a distancia en las siguientes sedes virtuales;

Número de Sede	Nombre de la sede del Registro de Promoción horizontal	Domicilio	Teléfono
1	Ensenada	<a href="https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/">https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/</a>	(646) 156 0547
2	Mexicali	<a href="https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/">https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/</a>	(686) 564 6580
3	Playas de Rosarito	<a href="https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/">https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/</a>	(661) 688 1331
4	San Quintín	<a href="https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/">https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/</a>	(616) 166 8756
5	Tecate	<a href="https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/">https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/</a>	(665) 521 3727
6	Tijuana	<a href="https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/">https://www.educacionbc.edu.mx/disicamm/</a>	(664) 686 9665

**Requisitos para iniciar el registro**

III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el **6 de mayo y el 7 de junio de 2024**, la persona deberá presentar:

- a) La cita de registro;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria (**ver anexo I, II y III**), y
- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

#### Sin generación de cita

---

- IV. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar no podrá ser atendido en el registro y verificación documental.

#### Verificación documental

---

- V. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

#### Firma de ficha de registro y carta de aceptación

---

- VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma.

En caso de que la autoridad educativa utilice la modalidad del registro a distancia y en línea, una vez realizado el registro respectivo está obligada a enviar de manera inmediata la carta de aceptación para la firma del participante y éste la remitirá a esta autoridad educativa por el mismo medio que la recibió, en un plazo no mayor a tres días naturales; en caso contrario, se tendrá por consentido lo asentado en la carta.

#### Constancia de no cumplimiento

---

- VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

#### QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

#### Resultados

---

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 13 de septiembre de 2024, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

### Listado nominal ordenado de resultados

---

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, nivel, servicio educativo, categoría, función y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a la autoridad educativa que corresponda, dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el Acuerdo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 14 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

#### SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

##### Plazo y elementos

---

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

##### Medio de presentación

---

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico [recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx](mailto:recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx) y esta autoridad educativa el correo electrónico [promocion.horizontalbc@gmail.com](mailto:promocion.horizontalbc@gmail.com), a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que éstas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

#### SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda, del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Para la obtención del incentivo el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica y hasta la conclusión del ciclo escolar 2024-2025.

**OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

**Medios de contacto con la maestra o el maestro participante**

---

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

**Medios de contacto con la autoridad**

---

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en los números telefónicos señalados en la base CUARTA fracción II según la sede de registro y al correo electrónico en el Estado [promocion.horizontalbc@gmail.com](mailto:promocion.horizontalbc@gmail.com) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico [promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx](mailto:promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx)

**NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.**

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la presentación del elemento multifactorial apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

**DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.**

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

**Supuestos para dejar sin efectos la participación en el proceso**

---

II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
- c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria;
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes;

**Gratuidad en los trámites**

---

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

**Asignación sujeta a la disponibilidad**

---

- IV. Esta autoridad no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y presente convocatoria.

**Casos no previstos**

---

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

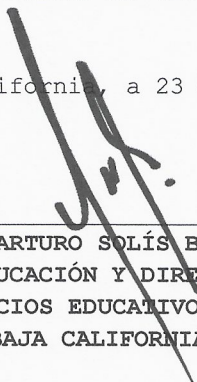
**Información reservada, confidencial y datos personales**

---

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;

- b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplan en las disposiciones aplicables;
- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico en el Estado [promocion.horizontalbc@gmail.com](mailto:promocion.horizontalbc@gmail.com) y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024.

Mexicali, Baja California, a 23 de febrero de 2024



---

**GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE**  
**BAJA CALIFORNIA**



**ANEXO I DE LA CONVOCATORIA  
PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL**

**Estimada (o) Participante:**

Una vez realizada la cita, se generará la Ficha para el Registro en el cual se indica el día, horario límite para enviar la información correspondiente a través de la dirección electrónica <https://www.educacionbc.edu.mx/dsicamm/>.

Deberá escanear los documentos solicitados en la BASE PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN en formato PDF – cuando se requiera, por ambos lados -. Los archivos son individuales sin importar el número de hojas que lo integren y su tamaño no deberá excederse de 3 megabytes, así mismo, deberán ser nombrados con las primeras cuatro letras y seis números de la CURP de la persona y el documento al que se hace alusión, como se muestra en la tabla siguiente:

REQUISITO	NOMBRE DEL ARCHIVO
Identificación Oficial Vigente (INE, Cédula profesional, Pasaporte Mexicano).	FAMA901501_Identificacion
Clave Única de Registro de Población.	FAMA901501_CURP
Título o Cédula Profesional de Licenciatura (cotejado no mayor a 6 meses).	FAMA901501_Grado_est
Constancia de Servicios (actualizada).	FAMA901501_Cons_servicios
Certificado de Situación Laboral (actualizada).	FAMA901501_Cert_sit_laboral
Cita para el Registro.	FAMA901501_Cita
Carta de Autoridad Inmediata (firmada y sellada).	FAMA901501_Cart_AutInm
Formato de Incentivos	FAMA901501_For_Incen
Carta de Aceptación Firmada (entregada al momento de la verificación documental).	FAMA901501_Cart_Acepta
Ficha de Registro Firmada (entregada al momento de la verificación documental).	FAMA901501_Fich_Reg

Escanear las evidencias documentales de los elementos multifactoriales que se solicitan en la BASE TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN en formato PDF – cuando se requiera, por ambos lados -. Los archivos son individuales sin importar el número de hojas que lo integren y su tamaño no deberá excederse de 3 megabytes, así mismo, deberán ser nombrados con las primeras cuatro letras y seis números de la CURP de la persona y el elemento multifactorial que corresponda, como se indica a continuación:

ELEMENTO MULTIFACTORIAL	NOMBRE DEL ARCHIVO
Grado Máximo de Estudios (Título o Cédula profesional del grado) cotejado no mayor a 6 meses.	FAMA901501_Grado_max
Comprobante de desarrollo profesional (Cursos del catálogo).	FAMA901501_Cursos

**PRECISIONES:**

- Los documentos que el aspirante suba a la plataforma deberán ser solo los solicitados en los requisitos y elementos multifactoriales, en caso de que el aspirante suba algún documento distinto este se tomará como no presentado.
- La antigüedad del docente será tomada de la Constancia de servicios actualizada que suba a los requisitos.
- Solo se tomarán como comprobante de desarrollo profesional las constancias de los cursos que aparezcan en el Catálogo de las acciones y programas de formación 2021, 2022 y 2023 en educación básica.
- El personal que se encuentre adscrito a la Escuela Secundaria Indígena #26 podrá participar con las categorías correspondientes, siempre y cuando cumpla con los requisitos de la convocatoria.

**Es importante señalar que únicamente se tomará en cuenta la documentación solicitada en el presente Anexo; así mismo, una vez cargada la información y validada por el sustentante, no se podrá realizar modificaciones posteriores.**

Una vez verificados los documentos enviados por parte de los aspirantes, la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa, a través de la plataforma de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, realizará el registro en la plataforma y enviará a través del mismo “Ficha para el Registro”, siempre y cuando la información proporcionada cumpla con lo establecido en la Convocatoria del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024. En el supuesto que, el aspirante no cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se emitirá la “Constancia de no cumplimiento” y se dará por concluida la participación del aspirante.



**ANEXO III DE LA CONVOCATORIA**

**FORMATO DE INCENTIVOS**

Yo el/la C. \_\_\_\_\_ aspirante en la convocatoria del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, declaro que **cuento con alguno de los siguientes incentivos en alguna de mis plazas** (independientemente de si estoy participando o no con alguna de ellas en el proceso).

Obtenido por el proceso de:	Código del Incentivo	¿Lo tengo en alguna de mis plazas? Si/No
Promoción	CM (carrera magisterial)	
	KW (asesor técnico pedagógico)	
	K1 (personal destacado)	
	O1 (promoción horizontal)	
Reconocimiento	KU (tutores)	
	KR (asesor técnico pedagógico)	
	KD (asesor técnico directivo)	

**NOTA:** Los incentivos están ligados a la CURP, si usted cuenta con una o más plazas (sin importar el tipo de sostenimiento) y en alguna de ellas cuenta con alguno de los incentivos enlistados en la tabla de arriba, deberá de marcar la fila del incentivo correspondiente.

**Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada fue verificada por mí y es verdadera.**

**ATENTAMENTE  
ASPIRANTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

## **ANEXO IV DE LA CONVOCATORIA CONSIDERACIONES APLICABLES A LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

Con base en el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024 se establece lo siguiente:

**Artículo 11.** Serán aplicables las siguientes consideraciones para la participación de las maestras y los maestros en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, cumpliendo con los demás requisitos establecidos en el artículo 10 de este Acuerdo:

- I. El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes, podrá participar con un mínimo de 12 horas, impartiendo la misma asignatura o asignaturas afines;
- II. El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes, impartiendo más de una asignatura con un mínimo de 12 horas en cada una de ellas, podrá participar con una sola asignatura en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024;
- III. El personal con categoría docente que realice funciones de asesoría técnica pedagógica por promoción podrá participar en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024;
- IV. El personal con categoría docente que realice funciones de asesoría técnica pedagógica por reconocimiento podrá participar en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, al cual se le considerará la antigüedad en la función docente;
- V. El personal con doble plaza de jornada o plaza de jornada y de hora-semana-mes, sólo podrá participar con una de ellas en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024;
- VI. El personal que realice funciones de coordinador de actividades académicas o tecnológicas podrá participar en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, si cuenta con plaza definitiva de al menos 35 horas y que el cargo se encuentre autorizado conforme a las estructuras ocupacionales vigentes;
- VII. El personal con categoría de maestra de jardín de niños, adscrito a un Centro de Desarrollo Infantil podrá participar en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024, y
- VIII. El personal con categoría de maestra de jardín de niños o maestro de grupo de primaria, adscrito a un centro de trabajo de educación especial podrá participar en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2024.

Para lo establecido en las fracciones VII y VIII del presente artículo, las autoridades educativas de las entidades federativas deberán, conforme a su disponibilidad presupuestaria, regularizar la categoría que corresponda al nivel educativo donde se desempeñe la maestra o el maestro en caso de que resulten beneficiados con el incentivo correspondiente.